Señores
GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA GEC S.AS
NIT. 900.918.522-9
Representante Legal: LUZ ANDREA PRADA SAMBONI
C.C. 11.117.526.181
Dirección: Calle 13 No. 16-86 Barrio La Vega – Florencia Caquetá
Teléfono: 324 411 3797 – 311 548 3922
Email: gruemcosas@gmail.com
Ciudad

Ref. *Comunicación de Aceptación de la Oferta - Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. DC-GE-SMC-057-2026*

Cordial Saludo,

La ordenadora del gasto del departamento del Caquetá, considerando que:

a) El día 11 de noviembre de 2026 se publicó la Invitación Pública No. DC-GE-SMC-057-2026 cuyo objeto correspondió a:

SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ.

b) Que la entidad recibió propuesta del siguiente proponente:

N°.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT.
1	GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA GEC S.A.S	900.918.522-9

c) Que el Comité Evaluador en informe del día 17 de noviembre de 2026 recomendó ACEPTAR LA OFERTA del siguiente proponente:

NOMBRE	TIPO	NIT
GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA GEC S.A.S	PJ	900.918.522-9

d) Que la ordenadora del gasto del Departamento Del Caquetá acoge la recomendación del Comité Evaluador por cuanto es la propuesta que cumple con las **Especificaciones o Condiciones Técnicas Exigidas en la Invitación Pública** que nos ocupa.

En atención a lo anterior en mi calidad de ordenadora del gasto del Departamento del Caquetá, me permito manifestarle de conformidad con el Acta del Comité Evaluador del 17 de noviembre de 2026, que la oferta presentada por usted dentro del proceso de selección

arriba citado, ha sido **ACEPTADA**, razón por la cual se entenderá celebrado el respectivo contrato mediante la presente comunicación. Así mismo reiteramos que los estudios previos que soportan este proceso hacen parte integral del presente contrato, en consecuencia, ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto del mismo:

Esta aceptación se realiza con fundamento en las condiciones establecidas en los documentos de la Invitación Pública de la referencia, así como en su oferta presentada el día 13 de noviembre de 2026, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1 DATOS GENERALES DEL PROCESO:

1.1 NÚMERO DEL PROCESO: DC-GE-SMC-057-2026

1.2 FUNDAMENTO LEGAL:

Proceso de Mínima Cuantía Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.3 OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ.

2 ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:

2.1 TIPO DE CONTRATO:

Por la naturaleza del objeto y la necesidad, el tipo de contrato es CONTRATO DE SUMINISTRO.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR

ITEM	TIPO VEHICULO	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD
1	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPOSITO 205-75/R15	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD
2	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPOSITO 235-75/R15	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD
3	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPOSITO 235-75/R15	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD

4	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPOSITO 235-75/R15	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD
5	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPOSITO 245-70/R16	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD
6	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPOSITO 245-70/R16	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD
7	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPOSITO 245-75/R16	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD
8	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPOSITO 245-75/R16	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD
9	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPOSITO 255-70/R16	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD
10	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPOSITO 255-70/R16	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD
11	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPOSITO 265-70/R17	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD
12	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPOSITO 265-70/R17	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD
13	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPOSITO 265-70/R17	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD
14	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPOSITO 285-75/R17	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD
15	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPOSITO 285-75/R17	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD
16	MOTOCICLETA	LLANTA DOBLE PROPOSITO Delantera 275-90/R18	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD
17	MOTOCICLETA	LLANTA DOBLE PROPOSITO Delantera 250-90/R18	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD

18	MOTOCICLETA	LLANTA DOBLE PROPOSITO Delantera 70-90/R17	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD
19	MOTOCICLETA	LLANTA DOBLE PROPOSITO Delantera 90/90/R19	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD
20	MOTOCICLETA	LLANTA DOBLE PROPOSITO Delantera 90-90/R18	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD
21	MOTOCICLETA	LLANTA DOBLE PROPOSITO Trasera 110-90/R19	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD
22	MOTOCICLETA	LLANTA DOBLE PROPOSITO Trasera 110-90/R17	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD
23	MOTOCICLETA	LLANTA DOBLE PROPOSITO Trasera 275-90/R18	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD
24	MOTOCICLETA	LLANTA DOBLE PROPOSITO Trasera 80-90/R17	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD

2.3 OBLIGACIONES

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.

i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

2.3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales que regulan la actividad, las siguientes obligaciones:

a. Garantizar la calidad las llantas suministradas de conformidad a les especificaciones técnicas.
b. Cumplir con la entrega del suministro de acuerdo a los requerimientos que realice el supervisor.
c. Cubrir los gastos de traslado que sean necesarios para la entrega de los elementos suministrados.
d. Realizar los cambios las llantas cuando no cumplan las condiciones técnicas solicitadas por la Gobernación.
e. Presentar para efectos de pago o desembolso, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
f. Manifestar que no se encuentra en curso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado y aportar al inicio de la ejecución, los certificados de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.
g. El contratista se compromete a cambiar los elementos que no presenten las características técnicas descritas y/o presenten defectos de fabricación y de manipulación.
h. El contratista deberá garantizar disponibilidad de los elementos descritos en las especificaciones técnicas, cuando se requieran.
i. Informar al contratante en las primeras 24 horas a la aparición de un evento fortuito, la imposibilidad de suministrar el objeto del contrato.
j. Realizar las solicitudes o sugerencias impartidas por el supervisor contractual asignado por el Departamento del Caquetá.
k. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante en el desarrollo y ejecución del objeto del contrato.
l. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo.

2.3.1.2.1 1.6.2.3 Obligaciones administrativas.

a. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por la entidad, el supervisor o de los organismos de control.
b. Deberá contar con una oficina central en la ciudad de Florencia Departamento del Caquetá, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

2.3.1.2.2 1.6.2.4 Obligaciones financieras

a) Ejecutar el contrato de conformidad con el valor definido para cada actividad en el proyecto aprobado.

2.3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Téngase como obligaciones a cargo del Departamento del Caquetá, las siguientes:

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

2.4 VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE, ($50.000.000),** incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley, el cual se discrimina de la siguiente manera:

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNUTARIO SIN IVA	TARIFA DE IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPÓSITO 205-75/R15	Unidad	1	$ 555.462,18	19%	$ 661.000	$ 661.000
2	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPÓSITO 235-75/R15	Unidad	1	$ 665.546,22	19%	$ 792.000	$ 792.000
3	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPÓSITO 235-75/R15	Unidad	1	$ 665.546,22	19%	$ 792.000	$ 792.000
4	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPÓSITO 235-75/R15	Unidad	1	$ 665.546,22	19%	$ 792.000	$ 792.000
5	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPÓSITO 245-70/R16	Unidad	1	$ 1.074.789,92	19%	$ 1.279.000	$ 1.279.000
6	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPÓSITO 245-70/R16	Unidad	1	$ 1.074.789,92	19%	$ 1.279.000	$ 1.279.000
7	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPÓSITO 245-75/R16	Unidad	1	$ 744.537,82	19%	$ 886.000	$ 886.000
8	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPÓSITO 245-75/R16	Unidad	1	$ 744.537,82	19%	$ 886.000	$ 886.000
9	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPÓSITO 255-70/R16	Unidad	1	$ 736.134,45	19%	$ 876.000	$ 876.000
10	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPÓSITO 255-70/R16	Unidad	1	$ 736.134,45	19%	$ 876.000	$ 876.000
11	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPÓSITO 265-70/R17	Unidad	1	$ 937.815,13	19%	$ 1.116.000	$ 1.116.000

12	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPÓSITO 265-70/R17	Unidad	1	$ 937.815,13	19%	$ 1.116.000	$ 1.116.000
13	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPÓSITO 265-70/R17	Unidad	1	$ 937.815,13	19%	$ 1.116.000	$ 1.116.000
14	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPÓSITO 285-75/R17	Unidad	1	$ 2.987.394,96	19%	$ 3.555.000	$ 3.555.000
15	CAMIONETA / CAMPERO	LLANTA DOBLE PROPÓSITO 285-75/R17	Unidad	1	$ 2.987.394,96	19%	$ 3.555.000	$ 3.555.000
16	MOTOCICLETA	LLANTA DOBLE PROPÓSITO Delantera 275-90/R18	Unidad	1	$ 358.823,53	19%	$ 427.000	$ 427.000
17	MOTOCICLETA	LLANTA DOBLE PROPÓSITO Delantera 250-90/R18	Unidad	1	$ 272.268,91	19%	$ 324.000	$ 324.000
18	MOTOCICLETA	LLANTA DOBLE PROPÓSITO Delantera 70-90/R17	Unidad	1	$ 248.739,50	19%	$ 296.000	$ 296.000
19	MOTOCICLETA	LLANTA DOBLE PROPÓSITO Delantera 90/90/R19	Unidad	1	$ 432.773,11	19%	$ 515.000	$ 515.000
20	MOTOCICLETA	LLANTA DOBLE PROPÓSITO Delantera 90-90/R18	Unidad	1	$ 279.831,93	19%	$ 333.000	$ 333.000
21	MOTOCICLETA	LLANTA DOBLE PROPÓSITO Trasera 110-90/R19	Unidad	1	$ 863.865,55	19%	$ 1.028.000	$ 1.028.000
22	MOTOCICLETA	LLANTA DOBLE PROPÓSITO Trasera 110-90/R17	Unidad	1	$ 269.747,90	19%	$ 321.000	$ 321.000
23	MOTOCICLETA	LLANTA DOBLE PROPÓSITO Trasera 275-90/R18	Unidad	1	$ 232.773,11	19%	$ 277.000	$ 277.000
24	MOTOCICLETA	LLANTA DOBLE PROPÓSITO Trasera 80-90/R17	Unidad	1	$ 345.378,15	19%	$ 411.000	$ 411.000
Total, antes de IVA								**$ 19.755.462,18**
IVA								**$ 3.753.537,82**
Total								**$ 23.509.000**

Valor máximo a presentar en la Oferta:

El valor a presentar la oferta será por el valor unitario por cada ítem, y hasta agotar existencia, siendo el valor máximo a presentar el valor de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS ($23.746.501)** y el contrato será por el valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** suma que incluye todos los impuestos tasas contribuciones y descuentos de ley.

2.5 FORMA DE PAGO.

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato que se suscribe en **PAGOS PARCIALES** por los servicios prestados, es decir, de conformidad a la demanda por parte de la entidad, en moneda legal colombiana, dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la cuenta, la cual deberá ir acompañada de la respectiva factura comercial, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los servicios prestados. El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, une vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

No obstante, lo anterior, en caso de que el contratista presente un único pago no será óbice para adelantar el mismo, caso en el cual se cumplirán los requisitos mínimos anteriores para poder adelantarlo.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

2.6 PLAZO DEL CONTRATO:

Se estima que la actividad objeto del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista hasta el 31 de diciembre de 2026 Y/O HASTA AGOSTAR EL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será la ciudad de Florencia Caquetá o donde sea necesario en cualquier municipio del Departamento por lo cual el contratista se deberá desplazar para dar cumplimiento del contrato, en todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Florencia-Caquetá.

2.8 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

No. de CDP	20260102226	**Fecha de expedición**	14/10/2026
Valor			50.000.000

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien designe el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un número plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

2.10 GARANTÍAS:

2.10.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.
Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/	Gobernación del Caquetá identificada con NIT 800.091.594

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>beneficiario</td><td></td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.

En todo caso el contratista se compromete en actualizar el amparo hasta la liquidación.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos

</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

3 INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento del Caquetá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

4 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

5 CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el DEPARTAMENTO DEL CAQUETA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

6 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

7 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato.

La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

8 CESIÓN

El **CONTRATISTA,** sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO.**

9 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o

consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

10 SUSPENSIONES

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

11 SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de **EL DEPARTAMENTO**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA. LA GOBERNACIÓN** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra **LA GOBERNACIÓN** por esta causa.

12 LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

13 DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, esta comunicación junto con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, y todos los documentos producidos en virtud del proceso de contratación de Mínima Cuantía No. DC-GE-SMC-057-2026 constituyen el Contrato.

14 PERFECCIONAMIENTO

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. En tal sentido se insta a la firma del Acta de Inicio, previa constitución y aprobación de las garantías solicitadas, y su ejecución está precedida de la expedición del Registro Presupuestal.

De acuerdo a lo anterior, le solicito muy amablemente iniciar los trámites de constitución de la garantía, si hay lugar a ello, para proceder con las demás formalidades necesarias para la ejecución del objeto contractual.

Sin otro particular,

Aprobó:
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación

Proyectó:
LAURA RAQUEL TRUJILLO ROBLES
Abogada – CPS No. 2026000000674
Dirección Técnica de Contratación

NOTA: Para determinar la fecha de suscripción de la aceptación de oferta – ver fecha de aprobación en SECOP II